

sarial o de los trabajadores de los sectores indicados en los párrafos anteriores e incidan en el fomento del empleo en la Región de Murcia.

Artículo 5

El orden de la prioridad de las inversiones o actividades a subvencionar se establecerá teniendo en cuenta el rendimiento social, económico o de difusión previsto, así como en función de su calidad, coste, número de beneficiarios y tipo de actividad o inversión a realizar. A tal efecto, las propuestas serán evaluadas en el seno del Consejo de Dirección.

Artículo 6

Las solicitudes de subvención se presentarán en la Dirección General competente por razón de la materia o en los Registros Generales de la Comunidad Autónoma y de la Consejería, formalizadas en impreso oficial, acompañadas de la documentación justificativa de cuantos datos o antecedentes se hagan constar.

Artículo 7

Las peticiones de subvención o ayuda podrán presentarse a lo largo del año, finalizando el plazo el día 31 de octubre de 1988.

Excepcionalmente, y siempre que lo estime conveniente el Consejo de Dirección, podrán ser atendidas solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, y siempre con anterioridad al día 10 de diciembre de 1988.

Artículo 8

Las resoluciones sobre concesión de las subvenciones se adoptarán periódicamente, según fechas de recepción, y se irán notificando a los interesados en los plazos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 9

Las personas físicas, empresas, entidades o Corporaciones a las que se concedan subvenciones se comprometen, al recibir la correspondiente ayuda, a cumplir los requisitos de justificación legalmente exigibles y en caso negativo a la devolución de las asignaciones percibidas.

Artículo 10

Por esta Consejería podrán aprobarse otras disposiciones generales para regular programas específicos. Además, por los diversos Centros Directivos podrán dictarse resoluciones que desarrollen, para cada sector afectado, los requisitos, documentación o justificación que sean necesarios.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II.

Murcia a 16 de marzo de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Directores Generales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2484 ORDEN de 22 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones destinada al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, sin ánimo de lucro y que atiendan a hijos de trabajadores.

En virtud del Real Decreto 2.415/1983, de 20 de julio (B.O.E. del 13-IX-1983), se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Guarderías Infantiles Laborales; siendo adscritas a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por el Decreto 88/1986, de 30 de diciembre (B.O.R.M. n.º 16 de 21-I-87).

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por su parte, distribuye a las Comunidades Autónomas las subvenciones para Guarderías que recogen a hijos de trabajadores.

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1988, dentro del Programa 422-B —Escuelas Infantiles— se prevén los créditos destinados para estas ayudas.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad,

DISPONGO

Artículo 1.º—Convocatoria

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a Guarderías/Escuelas Infantiles, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que faciliten el cuidado, custodia y desarrollo de la educación infantil a hijos menores de 4 años de mujeres trabajadoras por cuenta ajena o de trabajadores por cuenta ajena que carezcan de personas de su familia que los atiendan.

La subvención estará destinada a paliar el gasto ocasionado en el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles, por los siguientes conceptos:

—Gastos de personal.

—Gastos de alimentación.

—Otros gastos derivados de la función educativa de estos Centros.

Artículo 2.º—Requisitos

Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

- a) Que carezcan de ánimo de lucro.
- b) Que la Guardería/Escuela Infantil acredite hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Estar en posesión de la Licencia Fiscal.
- d) Que las madres de los niños beneficiarios de la subvención sean trabajadoras por cuenta ajena o que el progenitor que tenga a su custodia los hijos, sea trabajador por cuenta ajena y carezca de persona de su familia que los atienda. Se equipará a esta condición los autónomos sin trabajadores a su cargo y los parados demandantes de empleo.
- e) Que la Guardería/Escuela Infantil no perciba subvenciones o ayudas para el sostenimiento de la misma, cuya cuantía en su conjunto supere el costo total de las plazas niño/año.
- f) Las Guarderías/Escuelas Infantiles deberán prestar sus servicios un mínimo de 11 meses al año.
 4. Certificación de estar al corriente en las cuotas de la Seguridad Social de toda la Plantilla del Centro.
 5. Instancia ajustada al modelo del Anexo II, Plantilla.
 6. Declaración o documento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre Sociedades (Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de abril de 1985).
 7. Instancia ajustada al modelo del Anexo III, Aulas.
 8. Memoria en la que conste:
 - Proyecto educativo.
 - Servicios que se presten.
 - Características de las instalaciones.
 9. Tarifa de precios, desglosada por conceptos/mes.
 10. Instancia ajustada al modelo del Anexo V, Padres.
- b) Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos que acompañan a la solicitud será comunicado por el solicitante a la Dirección General de Educación y Universidad.

- c) La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 5.º—Concesión

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Educación y Universidad y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 6.º—Resolución

- a) La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.
- b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.
- c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 7.º—Seguimiento

Concedida la ayuda, por la Dirección General de Educación y Universidad se procederá al seguimiento, inspección y autorización para el abono de cada subvención.

Artículo 8.º—Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1988 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1988.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Educación y Turismo antes del 31 de enero de 1989, con los recibos correspondientes y la presentación por duplicado de las facturas y documentos originales.

Artículo 9.º—Devolución

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 10.º—Revocación

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

Murcia a 22 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O I

SOLICITUD

D. _____ como titular de la
Guardería/Escuela Infantil: _____
Dirección: _____
Localidad: _____ Teléfono: _____

Código Identificación Fiscal Escuela (C.I.F.): _____

Entidad Bancaria: _____

Código Cuenta Cliente (C.C.C. de 20 dígitos): _____

Sucursal: _____ Dirección: _____

S O L I C I T A :

Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de la Guardería/Escuela Infantil arriba indicada, y al amparo de la Orden de _____ de febrero de 1988 (B.O.R.M. n.º _____, de _____ de _____ de 1988) por la que se convocan subvenciones a Guarderías/Escuelas Infantiles sin ánimo de lucro y que atiendan hijos de trabajadores.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____ de _____ de 1988

ANEXO III

AULAS

Escuela Infantil: _____ Localidad: _____

Aula número: _____ Período de edad: _____

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS DEL NIÑO	FECHA NACIMIENTO	COMEDOR SI/NO	RECIBO (ptas./mes)	MINUSVALIA (Física, Psíquica o sensorial)

TOTAL: _____

TOTAL: _____

TOTAL: _____

A N E X O I V

ANALISIS ECONOMICO AÑO 1987

Escuela Infantil: _____ Localidad: _____

Funcionamiento de la Escuela Infantil: _____

INGRESOS:

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ayuntamiento de
- Procedentes recibos a los padres:
- Otros (especificar):

TOTAL INGRESOS

GASTOS:

- Personal
- Alimentación
- Mantenimiento
- Otros (especificar)

TOTAL GASTOS

BALANCE ECONOMICO 1987

Ingresos-Gastos =

A N E X O V

PADRES

D. _____ D.N.I. n.º: _____,
 natural de: _____ y con domicilio en _____
 _____ y como titular de la Guardería/Escuela Infantil: _____

CERTIFICO:

Que las unidades familiares que tienen sus hijos en esta Guardería/Escuela Infantil reúnen los requisitos que marca el artículo 2.º, punto d) de la presente convocatoria.

Lo que certifico a los oportunos efectos.

_____, a _____ de _____ de 1988

Fdo.: el titular